


La ley "Fraga" en periodo preelectoral

El mismo día en que se reconoció el funcionamiento legal de una serie de partidos políticos, el gobernador civil de Madrid hacía uso de la ley "Fraga" de reunión para prohibir la presentación de un libro.

La citada ley, si se mantiene vigente durante el proceso electoral en puertas, concede a la autoridad gubernativa amplios poderes para sujetar los derechos de reunión y manifestación a un sinnúmero de controles burocráticos y para prohibirlos basándose en meras presunciones.


GOBIERNO CIVIL DE MADRID

Sección..... *Aten. Gral.*
Mando..... *REUNIONES.*
R. S. n.º *2077*

Visto el escrito presentado por Vd. en este Gobierno Civil, el día 13 de los corrientes, a las 12,30 horas, solicitando autorización para la celebración de la presentación del libro titulado "El Movimiento Ciudadano ante la Democracia", el próximo día 19 a las 20,00 horas, en el domicilio social de CLUB AMIGOS DE LA UNESCO DE MADRID, sito en P. Tirso de Molina, nº 8.

Considerando que en el escrito de solicitud no se especifican - los temas a tratar por cada uno de los presentadores del mencionado - libro.


Considerando que existen fundados motivos para estimar que, de celebrarse, la reunión podría dar lugar a la comisión de actos tipificados como delitos en las Leyes penales.

En uso de las facultades que se concede el art. 6º de la Ley - 17/76, de 29 de Mayo, reguladora del derecho de reunión, he acordado no autorizar dicho acto.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en el plazo de - quince días a partir del siguiente a la notificación de la misma.

Dice guarde a Vd. muchos años.
Madrid, 17 Febrero 1977.

EL GOBERNADOR CIVIL,
F. G. DE C. V.
El Secretario Civil.



D. FRANCISCO HERNANDEZ GARCIA,
C/Donde. Gonzalez, nº 19.

MADRID -